



Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022

Expediente No. 2016-00679-00

En atención a la solicitud elevada por el señor tercero interviniente HÉCTOR FABIO MONCADA GIRALDO se le exhorta para que actúe por conducto de su abogada designada en amparo de pobreza. Igualmente, el despacho no accede a lo solicitado a folio 225 dorso del expediente por cuanto para ello debe acudir ante las autoridades pertinentes. Máxime si se tiene en cuenta que en este estrado judicial se está adelantando un proceso verbal de pertenencia del cual no se ha proferido sentencia.

Para continuar con el trámite correspondiente con fundamento en el artículo 375 del Código General del Proceso, se señala como FECHA la hora de las **09:15 AM DEL DIA MARTES, VEINTIUNO (21) del mes de FEBRERO del año 2023**, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de pertenencia ubicado en: *“KR 19 23 A 43 AP 301 (DIRECCIÓN CATASTRAL), CARRERA 19 23 A-43 APARTAMENTO 301 EDIFICIO “LA ALBORADA”, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-751481* con el fin de verificar los hechos relacionados con la demanda, y constitutivos de la posesión alegada y la instalación de la valla o del aviso. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observa el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.

Teniendo en cuenta que en la inspección judicial el Juez puede adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P. Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, además se previene a las partes o a los apoderados que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º del C.G.P).

Indíquese a la parte interesada que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevara a cabo a través de LIFESIZE, TEAMS O LA PLATAFORMA/ APLICACIÓN RESPECTIVA que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular DEAJIFO21-43, para realizar actuaciones de manera virtual, como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente, pues es a ellas



donde se enviará la citación para unirse a la reunión por LIFESIZE, TEAMS, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

Notifíquese

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

Mppm

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 133 de fecha 30-11-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS Secretario.
--

Firmado Por:
Eliana Margarita Canchano Velásquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b50f8878698ee13bc7aaaa976626356bc3c35f692a5c29bbc3aa26d467d5d6**

Documento generado en 29/11/2022 03:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

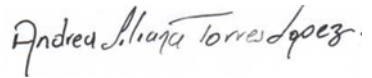
REF: PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA 2016-679
DEMANDANTE : JAIRO ZARATE GONZALEZ
DEMANDADOS: FLORINDA AREVALO, EDGAR ALIRIO
MUÑOZ BELTRAN Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

ANDREA LILIANA TORRES LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.159.478 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 110.286 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico andreatorresder@hotmail.com, obrando como abogada en amparo de pobreza del señor **HECTOR FABIO MONCADA GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con cédula de ciudadanía número 16.216.751 de Cartago (Valle), me permito manifestarle al señor Juez que interpongo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** contra su providencia del 29 de noviembre de 2022, notificada en el estado del 30 de noviembre del mismo año, mediante la cual con fundamento en el artículo 375 señaló fecha para las 9: 15 del día martes 21 de febrero de 2023 para llevar a cabo la inspección judicial, y donde también informa que el juez puede adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., a fin de que se **REVOQUE** la misma y en su lugar previo a señalar fecha para audiencia inicial el Despacho se pronuncie sobre la admisión de la demanda ad excluyendum o intervención ad excluyendum presentada por la suscrita, el 26 de julio de 2022, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) La demanda ad excluyendum o intervención ad excluyendum fue presentada dentro del término contemplado en el artículo 63 del Código General del Proceso, es decir antes de la fijación de la fecha de la audiencia inicial.
- 2) Existe plena concordancia entre la cosa y derecho controvertido por las partes en el presente proceso y el del señor Héctor Fabio Moncada Giraldo.
- 3) Dentro de las pruebas que debe decretar el Despacho en la audiencia inicial son las solicitadas por la parte demandante, el curador que representa a los demandados y las solicitadas por el tercero ad excluyendum.
- 4) Las normas procedimentales indican que en la sentencia se resolverá sobre la pretensión ad excluyendum, por lo que previo a las audiencias contempladas en el artículo 372 y 373 se debe pronunciar el Despacho sobre la admisión de la demanda ad excluyendum.

Por lo anterior ruego al Despacho previo al señalamiento de la fecha de audiencia se pronuncie sobre la admisión de la demanda ad excluyendum, en caso que no se atienda favorablemente mi solicitud pido se me conceda el recurso subsidiario de apelación.

Atentamente,



ANDREA LILIANA TORRES LOPEZ

C.C. 52.159.478 de Bogotá

T.P. 110.286 del C.S. de la J.

RECURSO DE REPOSICION

andrea liliana torres lopez <andreatorresder@hotmail.com>

Lun 5/12/2022 11:17 AM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wadithdeleoncamelo@gmail.com <wadithdeleoncamelo@gmail.com>; GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO <azulgatt69@hotmail.com>

REF: PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA 2016-679
DEMANDANTE : JAIRO ZARATE GONZALEZ
DEMANDADOS: FLORINDA AREVALO, EDGAR ALIRIO MUÑOZ BELTRAN Y
PERSONAS INDETERMINADAS.

Cordial saludo,

En el archivo adjunto muy respetuosamente me permito enviar recurso de reposición en subsidio apelacion. simultáneamente estoy enviando este memorial a los demás sujetos procesales.

Atentamente,

Andrea Liliana Torres López
cel 3104788472

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION PDF 6, 7 y 8 DEL EXPEDIENTE DIGITAL, AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P LEY 2213 DE 2022, QUEDANDO A DISPOSICION DE LAS PARTES EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO – TRASLADOS ELECTRÓNICOS AÑO 2022 POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2022 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENCE EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 018

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO